



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Lima, 08 de abril del 2010

Nº 024-2010-PD-OSITRAN

VISTO: El Informe Nº 005-10-GAL-GAF-OSITRAN elaborado por las Gerencias de Asesoría Legal y Administración y Finanzas, el cual contiene la justificación legal y técnica de la procedencia y necesidad de la exoneración del proceso de selección; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, creado por Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público es el órgano competente para regular el comportamiento de los mercados en que actúan las Entidades Prestadoras, que son las empresas públicas o privadas que realizan actividades de explotación de infraestructura de transporte de uso público; así como de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de sus obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las Entidades Prestadoras;

Que, el marco jurídico en el cual se realizan las contrataciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público -OSITRAN- para las contrataciones de bienes, servicios u obras, está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017- en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF- en adelante el Reglamento-;

Que, una entidad puede acogerse a la contratación directa que presupone una exoneración, demostrando que la situación de hecho presentada está contemplada debidamente en la Ley como causal de exoneración y que con el acogimiento de ésta, se está actuando en concordancia con la finalidad pública para la cual fue habilitada la exoneración;

Que, el artículo 20º de la Ley establece los casos en que las contrataciones realizadas por una entidad están exoneradas de los procesos de selección correspondientes, según la causal que se configure;

Que, el literal E) del Artículo 20º de la Ley, establece que están exoneradas de los procesos de selección *cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor.* Al respecto, el mencionado artículo 20º *in fine* señala que el Reglamento establecerá las formalidades, condiciones y requisitos complementarios que corresponden a cada una de las causales de exoneración;



Av. República de Panamá Nº 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax: (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, en tal virtud, el Artículo 131º del Reglamento, establece que procede la referida exoneración *en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;*

Que, en tal sentido, se ha contemplado como exoneración el caso en que los bienes a adquirir por las Entidades no admiten sustitutos y existe un único proveedor, entendiéndose como aquel supuesto en virtud del cual, en función al mercado, constituye un imposible físico y/o jurídico hallar más de un proveedor de dichos bienes, por cuanto, atendiendo a sus características y especificaciones, la Entidad sólo puede satisfacer su requerimiento con unos específicos, ya que la utilización de bienes distintos podría comprometer los procesos productivos o la normal atención de los servicios esenciales que brinda.

Que, la causal de exoneración referida al bien o servicio que no admite sustitutos se configurará sólo si se reúnen dos (2) requisitos: (i) que sólo exista en el mercado un bien o servicio que reúna las características solicitadas por la Entidad, y, (ii) que exista un único proveedor que ofrezca dicho bien o servicio.

Que, a efecto de establecer si determinado bien sólo puede ser suministrado por un proveedor deben realizarse estudios o indagaciones de las posibilidades que el mercado ofrece. Para ello, efectuado el requerimiento inicial por el área usuaria, la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones de la Entidad, en coordinación con aquélla, definirá con precisión las características y especificaciones de los bienes las cuales deben incidir sobre los objetivos y operatividad de los bienes requeridos. En esa medida, si determinadas las características del bien, el mercado nacional refleja la existencia de un único proveedor, la Entidad se encontrará habilitada para, en virtud de una decisión de gestión, decidir por contratar con este proveedor único;

Que, el Contrato de alquiler del actual local institucional vence indefectiblemente el 30 de abril de 2010, razón por la cual se procedió a efectuar un Estudio de Mercado con el objetivo de verificar y definir las características técnicas mínimas que requiere el OSITRAN para el alquiler de su local institucional, y en base a ello evaluar las posibilidades que oferta el mercado;

Que, mediante el Informe Ejecutivo N° 001-10-LOG-GAF-OSITRAN, se verifica que la Gerencia de Administración y Finanzas a través del área de logística determinó conforme al estudio de posibilidades que ofrece el mercado, que actualmente en el mercado existe un único inmueble que reúna las características requeridas por la institución ubicado en Av. República de Panamá 3659 – 3663, Urbanización el Palomar, distrito de San Isidro.

Que, el referido Informe determinó que, en base a las evaluaciones previas, es imposible hallar en el mercado respectivo, otro bien que cumpla las mismas condiciones. Estas evaluaciones han implicado cuestiones objetivas y relevantes, tales como la zona de ubicación del inmueble, el área construida, la alimentación de energía, la dimensión de los ambientes de oficina, la distribución, que cuente con servicios básicos, entre otros. Asimismo,

OSITRAN
VºBº
R. VÉLEZ
GERENTE DE ASESORIA LEGAL

OSITRAN
VºBº
Y. VEGA
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

OSITRAN
VºBº
C. AGUILAR
PRESIDENTE GENERAL

OSITRAN
VºBº
Zevallos Ugarte
PRESIDENTE





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

incorporó como elemento de juicio que el actual local ya cuenta con presencia establecida, asimismo, que es poco factible cambiarse de local pues ocasionaría que se incurriera en altos gastos de traslado, gastos de adecuación e instalación al nuevo local, autorizaciones, etc;

Que, por tanto, tal como lo demuestra el Estudio de Mercado, las probables alternativas involucran indefectiblemente el alquiler del actual local de OSITRAN, pues a pesar de la insuficiencia de espacio, es el único en el mercado que cumple los requisitos mínimos solicitados por el área usuaria –Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, de la realización de los estudios e indagaciones que ofrece el mercado, efectuados por el área de logística, se determinó la existencia de proveedor único para el suministro del referido servicio, toda vez que no existen más proveedores en el mercado que puedan brindar el servicio requerido, siendo el inmueble el ubicado en Av. República de Panamá 3659 – 3663, Urbanización el Palomar, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, siendo sus propietarios: Dora Marta Guillen Calisaya, identificada con DNI N° 08267505, Roberto Guillermo Guillen Calisaya, identificado con DNI N° 08273338, Marco Antonio Guillen Calisaya, identificado con DNI N° 10225467, Alda Flor Guillen Calisaya, identificada con DNI N° 09337861, Luis Angel Guillen Calisaya, identificado con DNI N° 10221925, Mercedes Neyra Calisaya de Palomino, identificada con DNI N° 07408462, David Andrés Neyra Hurtado, identificado con DNI N° 10874189, Cesar Antonio Neyra Hurtado, identificado con DNI N° 40839550, conforme a la Declaratoria de Herederos de la señora Olga Eugenia Calisaya Vera, inscrita en el Asiento N° 00001 de la Partida N° 12008238 del Registro de Sucesiones Intestadas y la Ficha Registral N° 236401 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona registral N° IX Sede Lima.

Que, mediante Certificación Presupuestal al Requerimiento N° 001-00568 de fecha 07 de abril del 2010, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha otorgado la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 478,800.00 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) equivalente a US \$ 168,000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil y 00/100 Dólares Americanos) para el arrendamiento del local que actualmente ocupa OSITRAN por el plazo de doce (12) meses.

Que, asimismo el artículo 21° de la Ley y los Artículos 133° y 134° del Reglamento, señalan que las exoneraciones se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad; requiriéndose obligatoriamente informes técnico y legal previos, que contenga la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

Que, sobre el particular, mediante el Informe Técnico Legal N° 005-10-GAL-GAF-OSITRAN, las Gerencias de Asesoría Legal y Administración y Finanzas, sustentan jurídica y técnicamente la necesidad de contratar bajo la modalidad de exoneración del proceso de selección por ser un bien que no admite sustitutos, el servicio de alquiler de local institucional previsto en el Plan Anual de Contrataciones 2010;

Que, de otro lado, el Artículo 135° del Reglamento de la LCE regula el procedimiento a que deben someterse las contrataciones exoneradas, precisándose que la Entidad efectuará

Av. República de Panamá N° 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax: (511) 421-4739
e-mail: info@ositran.gob.pe
www.ositran.gob.pe



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia ejecutiva

las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la LCE. La propuesta podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación, incluyendo facsímil y el correo electrónico;

Que, asimismo, el mencionado Artículo 135° del Reglamento de la LCE precisa que la exoneración se circunscribe al proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, la contratación de los servicios de alquiler de local, equivale a un monto máximo ascendente a S/. 478,800.00 (Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) equivalente a US \$ 168,000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil y 00/100 Dólares Americanos);

Que, adicionalmente, es preciso señalar que el plazo de ejecución del contrato se inicia a partir de la suscripción del mismo y tendrá una duración de doce meses;

Que, según lo analizado en el Informe de vistos, se justifica técnica y legalmente la contratación del referido servicio de arrendamiento de local institucional, mediante la correspondiente exoneración del procedimiento de selección, cumpliéndose así con lo establecido en el literal f) del Artículo 20° de la LCE;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 134° del Reglamento de la Ley "Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda (...)", debiéndose en el mismo plazo comunicar dicha información a la "... Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano."

Que, para tales efectos, y según lo dispuesto en el Artículo 21° de la Ley, la exoneración a la que se hace referencia en los considerandos precedentes, deberá ser aprobada mediante Resolución del titular del pliego de la entidad;

Que, en virtud de lo dispuesto por el literal a) del artículo 56° del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, el Presidente de OSITRAN ejerce la titularidad del pliego presupuestal, correspondiéndole, en consecuencia, aprobar la referida exoneración al Proceso de Selección;



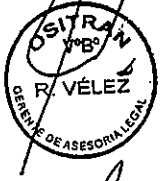


PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva



Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar la exoneración al Proceso de Selección que corresponde para la contratación de manera directa, del servicio de arrendamiento de local institucional para el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público; por un periodo de 12 meses, por un valor referencial de US \$ 168,000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil y 00/100 Dólares Americanos) incluido impuestos; en consecuencia, encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN que realice las acciones correspondientes para la efectivizar dicha contratación;

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia General que remita copia de la presente Resolución y del Informe N° 005-10-GAL-GAF-OSITRAN, que sustenta esta exoneración, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de OSITRAN, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas que ejecute las acciones necesarias para que la presente Resolución sea publicada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión en el SEACE y a través de la página Web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Difúndase.

JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. PD N° 6757-10

